
 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	1 de 63	


Datos personales	
Nombre	JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
Partido o Movimiento	PARTIDO LIBERAL
Circunscripción	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Período Legislativo	20 de julio de 2021 – 20 de junio de 2022
Correo Institucional	Jezmi.barraza@camara.gov.co

Informe de gestión
Debe ser presentado, cada año dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del segundo periodo de cada legislatura. (Lit. j. Art. 8°, ley 1828 de 2017) Código de Ética y Estatuto del Congresista.
Información mínima obligatoria
1. Proyectos de ley y/o acto legislativo de los cuales fue autor y/o ponente, donde podrá especificar los compromisos de campaña. (Elecciones periodo inmediatamente anterior).
Coautorías
1 - PL056/2021C - Reparación integral del cónyuge- divorcio - ultrajes - Por medio del cual se adicionan unas disposiciones a los artículos 373 y 388 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso-, y se crea un incidente de reparación integral en favor del cónyuge inocente por la causal de divorcio de ultrajes, tratos crueles y maltratamientos de obra.
2 - PL056/2021C - Personas en situación de discapacidad - Por medio del cual se modifica el artículo 9 de la Ley 152 de 1994, se integra un representante de las personas en situación de discapacidad al Consejo Nacional de Planeación y se dictan otras disposiciones
3 - PL065/2021C - Desarrollo empresarial y emprendimiento mujer - Por medio del cual se fomenta el desarrollo empresarial, emprendimiento y formación de la mujer”.
4 - PL041/2021C - Derecho fundamental a la alimentación - Por medio del cual se modifican los artículos 45 y 65 de la Constitución Política estableciendo el derecho fundamental a la alimentación y a no padecer hambre

- 5 - PL286/2021C - Talento Humano en Salud - Por la cual se crean beneficios e incentivos para las personas que conforman el talento humano en salud en ejercicio y otros individuos vinculados a los servicios de salud en el territorio nacional con ocasión de pandemias y/o emergencias sanitarias y se dictan otras disposiciones
- 6 - PL038/2021C - Ley Protección del Peatón - Por medio del cual se crea la ley para la protección del peatón, se promueve e incentiva la construcción de cruces peatonales seguros a nivel, se modifica la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones
- 7 - PL039/2021C - PL Tributario - Por medio de la cual se armoniza la normatividad vigente en materia tributaria respecto a las familias con hijos dependientes o en situación de discapacidad
- 8 - PL036/2021C - Labor Campesino - Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones
- 9 - PL037/2021C - Adopción en el vientre - Por medio de la cual se autoriza la adopción desde el vientre materno, se crea el Programa Nacional de Asistencia Médica y Psicológica para Mujeres en Estado de Embarazo No Deseado y se dictan otras disposiciones
- 10 - PL221/2019C - Incendios - Por medio de la cual se establecen lineamientos para el manejo integral del fuego, la reducción del riesgo por incendios de la cobertura vegetal y se dictan otras disposiciones"
- 11 - PL023/2021C - Denegación servicios de salud tipo penal disciplinario y articulación fiscal - Por la cual se reglamenta el parágrafo 1 del artículo 14 de Ley 1751 de 2015 y se dictan otras disposiciones".
- 12 - PL024/2021C - Curules y participación política de juventudes - PAL -Por el cual se crea las circunscripciones especiales de juventudes en el Congreso de la República, se fortalece la participación política de la juventud y se dictan otras disposiciones".
- 13 - PL021/2021C - Unidad Especial de Investigación - PLE -Por la cual se fortalece la Administración de Justicia en beneficio de los niños, niñas y adolescentes y se crean Unidades Especializadas de Justicia para la Infancia y la Adolescencia y se ordena la implementación de estrategias de prevención
- 14 - PL025/2021C - Proceso monitorio penal - Por medio de cual se crea el proceso monitorio penal como un mecanismo preferente para la atención y reparación integral a casos de violencia intrafamiliar
- 15 - PL204/2021S - ESTABILIDAD LABORAL MUJERES EMBARAZADAS - Por medio del cual se fortalece la estabilidad laboral de las mujeres embarazadas en las diferentes modalidades de contratación

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	3 de 63	

- 16 - PL147/2021C - Servicios Públicos - Por medio del cual se modifica el Artículo 90 y el Artículo 144 de la Ley 142 de 1994”
- 17 - PL157/2021C - PAL- Femicidio - Por el cual se modifica el artículo 34 de la Constitución Política, permitiendo la prisión perpetua revisable para feminicidas”
- 18 - PL161/2021C - PLE- Reconocimiento de la existencia jurídica desde la concepción - Por la cual se modifican los artículos 90 y 93 de la ley 84 de 1873 y se dictan otras disposiciones
- 19 - PL128/2021S - Violencia Intrafamiliar - Por la cual se establecen mecanismos adicionales para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar
- 20 - PL149/2021C - Prepensionados - Por medio de la cual se dictan medidas para protección del prepensionado y se dictan otras disposiciones.
- 21 - PL147/2021C - Reconexión Servicios Públicos - Por medio de la cual se dictan medidas para proteger a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios, telefonía celular, internet y televisión, se modifica la ley 142 de 1992 , y se dictan otras disposiciones.
- 22 - PL063/2021S - Fortalecimiento ruta de atención mujer - Por medio del cual se reforma la Ley 1257 del 2008, demás concordantes y se dictan otras disposiciones
- 23 - PL233/2021C - Catedra Historia NARP - Por medio de la cual se adiciona un artículo y se modifica parte del artículo 6 de la Ley 1874 de 2017 y se dictan otras disposiciones
- 24 - PL232/2021C - Jóvenes egresados de Protección - LEY DE EGRESO PARA JÓVENES QUE ESTUVIERON BAJO CUSTODIA DEL ESTADO”. Lo anterior de acuerdo con lo previsto en el artículo 139 y siguientes de la Ley 5 de 1992
- 25 - PL224/2021C - Estabilidad Laboral Talento Humano ICBF - Por medio de la cual se establecen lineamientos para la continuidad del talento humano de los programas de atención integral a la primera infancia en todas sus modalidades, que se financien con recursos públicos de cualquier nivel
- 26 - PL131/2021S - Cambiadores de Pañales - Por medio de la cual se establece la obligación instalar cambiadores de pañales en baños de hombres y baños familiares en establecimientos abiertos al público
- 27 - PL188/2021C - PAL -Prohibición Explotación de Petroleo - Proyecto de Acto Legislativo

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	4 de 63	

“Por medio del cual se modifica el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, en el sentido de Prohibir la Explotación de Petróleo en la Región Amazónica”

28 - PL108/2021S - PL Protección Usuarios Aéreos - Proyecto de Ley por la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la protección de los usuarios del servicio de transporte aéreo público y se dictan otras disposiciones

29 - PL135/2021C - PL Sede Alternativa Presidencia, Congreso y Ministerios - Por medio de la cual se modifica el artículo 47 de la ley 768 del 2002 para establecer al DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA como sede alternativa de la presidencia de la república para todos los efectos, del congreso de la República y se establece la sede alternativa de algunos ministerios.

30 - PL332/2021C - Derechos menstruales - PAL “Por medio de la cual se desarrollan los derechos menstruales”.

31 - PL113/2021S - Estabilidad Contractual para la Mujer - Proyecto de Ley “Por medio del cual se reconoce estabilidad contractual a las mujeres que se encuentren a 3 años o menos de cumplir el tiempo de servicio o la edad para obtener su Pensión, y se encuentren Vinculadas por Contrato de Prestación de Servicios en Entidades del Estado”.

32 - PL279/2021C - PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO ARTÍCULO 356 DE LA CONSTITUCIÓN -implementar la matrícula cero en la educación pública superior como política de Estado permanente - Por medio del cual se modifica el artículo 356 de la constitución política de 1991, para implementar la matrícula cero en la educación pública superior como política de Estado permanente

33 - PL278/2021C - PAL - Luto por muerte animales - Por medio del cual se establece la licencia remunerada de dos días al trabajador por la muerte de su animal de compañía doméstico y se dictan otras disposiciones”.

34 - PL283/2021C - PL Ajustes Salud - Por la cual se dictan medidas para mejorar el flujo de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, fortalecer la prestación del servicio y se dictan otras disposiciones

35 - PL330/2021C - PL Mano de obra en Proyectos de Obras Públicas - Proyecto de Ley “por medio de la cual se establecen criterios para la vinculación laboral de mano de obra local en las regiones y municipios donde se ejecuten obras públicas y se dictan otras disposiciones.”

36 - PL328/2021C - PL Endometriosis - Proyecto de ley “Por medio de la cual se establecen los lineamientos para una política pública para la prevención, diagnóstico temprano y tratamiento integral de la endometriosis, para la promoción y sensibilización ante la enfermedad y se dictan otras disposiciones

37 - PL286/2021C - Homenaje héroes de la pandemia - Por la cual se establecen medidas de reconocimiento al personal de primera línea de atención de la pandemia originada por el covid-19 – héroes de la pandemia– y se crean beneficios e incentivos para las personas que conforman el

talento humano en salud y otros individuos vinculados a los servicios de salud en el territorio nacional con ocasión de pandemias y/o emergencias sanitarias.

38 - PL432/2022C - Distribución 16 curules de paz - Por medio de la cual se modifica la ley 3ra de 1992, modificada por la ley 754 de 2002 y por la ley 1921 de 2018; y se dictan otras disposiciones."

Ponencias

- Ponente del Proyecto de Ley No. 158 de 2021 Cámara, 096 de 2021 Senado: "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022".
- Ponente del Proyecto de Ley No. 027 de 2021 Cámara, 046 de 2021 Senado: "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INVERSION SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2. Propositiones en Comisión y Plenaria tanto para el trámite legislativo como para el ejercicio de control político, (incluidas las Constitucionales, Legales Especiales y Accidentales).


Comisión Legal para la Equidad de la Mujer

- Condecoración mujeres Olímpicas - Tokio 2022 - Agosto 4 de 2021
- Condecoración a la Mujer Legisladora "Orden a la Mujer y la Democracia" Policarpa Salavarrieta - Junio 13 de 2022
- Tratándose de la última Sesión, el acta será considerada y aprobada antes de cerrarse la reunión, o facultarse a su Mesa Directiva para la debida aprobación
- Debate de Control Político - Acceso a justicia y lucha contra la violencia - Septiembre 8 de 2021

Comisión Cuarta Constitucional Permanente

- Proyecto de Ley No. 158 de 2021 Cámara – 096 de 2021 Senado. (44 proposiciones)
- Proyecto de Ley No. 027 de 2021 Cámara, 046 de 2021 Senado. (20 proposiciones)

3. Actividades de Control Político lideradas y las principales conclusiones o forma de terminación de los debates.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	6 de 63	

Comisión Legal para la Equidad de la Mujer

- Debate de Control Político - Anexo Presupuestal para la Equidad de la Mujer para la vigencia 2022 - Septiembre 8 de 2021

Por otro lado, algunas congresistas realizaron sugerencias y recomendaciones al Trazador Presupuestal de Mujer del Presupuesto General de la Nación 2021, entre las que se resaltó la de la Presidenta de la Comisión, Honorable Representante Jezmi Lizeth Barraza Arraut, al señalar la importancia de la regionalización de los recursos destinados dentro del Trazador de mujer para una mejor programación presupuestal, creando y fortaleciendo los diferentes indicadores institucionales.

Para finalizar, desde la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer se puntualizó en la importancia del cumplimiento de las metas para el impacto real dentro de las mujeres colombianas y la oportuna necesidad de articular este trazador con el trazador de Paz que aumente los planes, programas y proyectos emprendidos por esta población desde otra esfera, en este caso el de la Paz.


- Debate de Control Político - Autonomía Económica, Propiedad y Acceso a Activos para la Mujer - Septiembre 8 de 2021

Frente al tema, la Presidenta de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, la Honorable Representante Jezmi Lizeth Barraza Arraut, enfatizó en cuatro puntos principales; el primero, se refiere al emprendimiento en el que existe una brecha para acceder a créditos que permiten iniciar un negocio; el segundo, tiene que ver con el empleo, pues existe un desempleo del 5% nacional y una brecha salarial de 13% en zonas urbanas y un porcentaje superior de 40% en zonas rurales; el tercero, es acerca de la inclusión financiera; el cuarto, tiene que ver con la brecha de género del país que asciende a un 7% mientras que en el campo llega al 33%. Así mismo, la Honorable Representante, afirmó que es necesario llegar con más oportunidades a los territorios sobre todo a los rurales en el que se genere un trabajo articulado con las entidades territoriales y se desarrollen programas orientados a la formación integral que les permita a las mujeres emprender.

Para finalizar, las entidades del Gobierno Nacional expusieron los diferentes programas que avanzan en materia de equidad de género como lo son el acceso a vivienda, a tierras, créditos, entre otros. Adicional, se trajo a colación los principales puntos de trabajo enfocados a proteger sus derechos económicos, sociales, políticos, culturales y generar una mayor participación de la mujer en la toma de decisiones.

- Debate de Control Político - Maternidad, Lactancia, Familia, Ambientes laborales y Atención en Salud - Septiembre 8 de 2021

Desde la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer se realizó un debate de control político liderado por la Honorable Representante y Presidenta de la Comisión, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, autora del proyecto de ley de la Comunidad Lactante. La representante reiteró la importancia de la lactancia

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	7 de 63	


materna como política pública, buscando fortalecer la comunidad lactante y las redes de apoyo; especialmente si se tienen en cuenta que el 86% de la comunidad lactante desconoce la información sobre los grupos y redes de apoyo y el 77% de la comunidad lactante considera que la información recibida por parte del sistema de salud es insuficiente..

En esta sesión, se realizaron recomendaciones para tratar la lactancia materna, por ejemplo, la Directora del Instituto Nacional de Salud, Martha Lucia Ospina recomendó la integración de los diferentes sectores más allá del de salud con el fin de sumar soluciones para recuperar de manera natural la lactancia materna. Además, integrar la participación de las distintas entidades del orden nacional y territorial, para que se propongan y desarrollen soluciones concretas frente al fortalecimiento de la lactancia materna en Colombia.


Por último, la Presidenta de la Comisión, Honorable Representante Jezmi Lizeth Barraza Arraut, invitó a fortalecer las redes de apoyo, promoviendo el trabajo equitativo e incluyente de las madres lactantes y facilitando el acceso a la información de departamentos y municipios, contribuyendo a la actualización de estos datos para la mejor planeación de las políticas públicas.

4. Relación del trámite a las peticiones y solicitudes de información presentadas por la ciudadanía sobre su labor legislativa (Tenga en cuenta las PQR que son recibidas a través de la oficina de Atención al Ciudadano, las que llegan de forma directa y las que le son trasladadas).

MES REPORTADO:			FECHA DEL REPORTE: ENERO- JUNIO DE 2022		RESPONSABLE: SEBASTIÁN GÓMEZ PRIETO		
FECHA DE RECEPCIÓN	MEDIO DE RECEPCIÓN	TIPO DE PQRSD	DESCRIPCIÓN PQRSD	TÉRMINO PARA VER	DESCRIPCIÓN DE LA RESPUESTA A LA PQRSD	FECHA DE RESPUESTA	OBSERVACIÓN
4/01/2022	EMAIL	Derecho de petición	P1.1-01382-2021 Traslado comunicación recibida con radicado 2663 Respetados Honorables Representantes De manera atenta, nos permitimos trasladar la comunicación referenciada, enviada por la señora Nohora Orozco Herrera, relacionado con "Manifiesto de las cuidadoras de familiares de personas con dependencia de cuidados en Colombia".	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	8 de 63	

			<p>Por lo anterior con toda consideración y entiendo la importancia de la comunicación, corremos taslados para conocimiento, evaluación y trámites que consideren pertinente. Cordialmente, NADIA CAROLINA PAEZ MOYA Secretario Privado</p>				
4/01/2022	EMAIL	Derecho de petición	<p>Derecho de Petición de Información Cordial saludo, H.R. Jezmi Lizeth Barraza Arraut Ciudad Por el respectivo medio le remito una solicitud de derecho de petición de información por parte del Instituto Internacional de Estudios Anticorrupción. Ver archivo adjunto. Agradecemos remitir la respuesta vía correo electrónico. Atentamente, INSTITUTO ANTICORRUPCIÓN NIT 901157998-8 Calle 72 No. 9 - 55 Oficina 703 TEL. (+601) 3829214</p>	10	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.
19/01/2022	EMAIL	Derecho de petición	<p>Urgente Chocó, esto no puede seguir pasando COMISIÓN Respetados Representantes: Sea esta la ocasión para saludarlos y desearles un Feliz y Exitoso 2022, de manera atenta me permito enviar solicitud enviada por la periodista Alexandra Correa, quien hace un llamado urgente a la Comisión de la Niñez, por la situación que se presenta con los niños del Chocó, la cual ha sido denunciada por el señor Armando Wouriyu Valbuena. Agradezco que de la respuesta que ustedes den a la peticionaria me envíen copia. Con mis respetos, Nubia Stella Parra Secretaria Celular:3002272035</p>	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General				
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA			CÓDIGO	L-M.P.1-F04
				VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	9 de 63	

			Fijo:(57) (1) 3904050 ext. 5107 Twitter (@nubicamaraprens) Instagram (virtual_diplomacy)				
20/01/2022	EMAIL	Derecho de petición	<p>Respetados Representantes: Sea esta la ocasión para saludarlos y desearles un Feliz y Exitoso 2022, de manera atenta me permito enviar solicitud enviada por la periodista Alexandra Correa, quien hace un llamado urgente a la Comisión de la Niñez, por la situación que se presenta con los niños del Chocó, la cual ha sido denunciada por el señor Armando Wouriyu Valbuena. Agradezco que de la respuesta que ustedes den a la peticionaria me envíen copia.</p> <p>Con mis respetos, Nubia Stella Parra Secretaria Celular:3002272035</p>	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.
24/01/2022	EMAIL	Derecho de petición	<p>Derecho de Petición - Damnificados Ola Invernal 2010 Barranquilla, 11 de enero de 2022 Honorable Representantes a la Cámara Congreso de la Republica de Colombia Cordial Saludo, Ronald José Pacheco Morales y los suscritos, mayor de edad, reconocido con la cedula de ciudadanía N° 72.311.202 expedida en puerto Colombia, obrando en carácter de líder social, y los suscritos firmantes con el mayor comedimiento arribamos hasta su despacho con el fin de instaurar Derecho de Petición de interés general, amparado en el Artículo 23 de la Constitución Nacional "Derecho de Petición" y reglamentado por el Código Contencioso Administrativo con cimiento en los siguientes:</p> <p>FUNDAMENTO DE HECHOS En el mes de mayo de 2021, le fue solicitado a ustedes, intervención sobre los actos persuasivos y permisivos de la defensoría del pueblo y el Fondo de Adaptación, ante nuestra situación como damnificados</p>	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.

INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA

CÓDIGO

L-M.P.1-F04

VERSIÓN

02-2019

PÁGINA

11 de 63

nuestras aseveraciones y todo queda en las sombras de la corrupción. Y la Defensoría del Pueblo ha demostrado que las peticiones de los miembros de la cámara de representante no les inmuta.


Una de las ultimas respuestas de la Defensoría del Pueblo es que nos mencionan que solicitemos atención a la defensoría cuando son ellos quienes por 10 años han conocido los hechos y no han actuado.

Por todo lo anterior, se le exige en el respetuoso llamado a la ética y el compromiso social, las siguientes;


PETICIONES

1. Se le exige ejercer control político sobre nuestra situación puntual, y contra el Defensor del Pueblo Nacional y el Fondo de Adaptación, hasta no se resarzan nuestros derechos, y se nos garantice una vida y vivienda digna.
2. Se le pida a la Defensoría del Pueblo cumpla con sus funciones, redacte y presente las acciones constitucionales que se le han requerido y que se le han requerido hace muchos años.
3. Se envíe esta petición a todos y cada uno de los miembros de la Corporación (Cámara de representantes), a excepción de los Honorables Dr.(s);


			<p>Abel David Jaramillo Largo - Anatolio Hernández Lozano - Ángela María Robledo Gómez</p> <p>Bayardo Betancourt Pérez - Christian José Moreno Villamizar - Elías Erasmo Zuleta</p> <p>Felipe Andrés Muñoz Delgado - Gabriel Santos García - Gustavo Hernán Puentes Díaz</p> <p>Hernando Guido Ponce - Irma Luz Herrera Rodríguez - Jairo Cristancho Tarache</p> <p>John Jairo Bermúdez Garcés - John Jairo Hoyos García - José Edilberto Caicedo Sastoque y</p> <p>José Gabriel Amar Sepúlveda.</p> <p>A quienes ya se les envió requerimiento individual y se le dará tramite en igual manera.</p>				
31/01/2022	EMAIL	Derecho de petición	<p>Honorables Representantes,</p> <p>Por solicitud de la Secretaría General de la Cámara de Representantes, se traslada la petición adjunta. Para su conocimiento y fines pertinentes.</p>	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.
1/02/2022	EMAIL	Derecho de petición	<p>PROYECTO DE LEY: Protección de las especies de fauna y flora NATIVAS amazónicas y tropicales. Respetados Doctores:</p> <p>Para lo de su competencia y fines pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, con toda atención me permito reenviar Petición y Denuncia allegada a esta Célula Legislativa el día 31 de enero de 2022, suscrito por el Ciudadano VÍCTOR LÓPEZ MONTOYA.</p>	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General				
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA			CÓDIGO	L-M.P.1-F04
				VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	13 de 63	


2/02/2022	EMAIL	Derecho de petición	DECLARACION Y NOTIFICACION EN HONOR DE JURISDICCION IUS NATURALIS Proyección de Yo soy declaración y notificación en honor de jurisdicción IUS	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.
3/02/2022	EMAIL	Derecho de petición	Respetados Doctores: Para lo de su competencia y fines pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, con toda atención me permito reenviar Petición y Denuncia allegada a esta Célula Legislativa el día 03 de febrero de 2022, suscrito por el Ciudadano VÍCTOR LÓPEZ MONTOYA. NOTA: FAVOR DAR RESPUESTA AL CORREO DEL PETICIONARIO. - 11victor11lopez@gmail.com. Cordialmente,	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.
3/02/2022	EMAIL	Derecho de petición	H Representantes, por instrucciones del doctor Jorge Humberto Mantilla Serrano, Secretario General de la Cámara de Representantes, y en atención a la petición interpuesta por el ciudadano LUIS ELOY BEDOYA MOSQUERA, se traslada la comunicación del asunto. Cordialmente, Gloria Esperanza Ruiz G Asistente Administrativo (e) SECRETARÍA GENERAL Cámara de Representantes	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.
3/02/2022	EMAIL	Derecho de petición	Veremos el 3 de agosto 2022 que hizo el Presidente Duque antes de terminar su mandato. Respetados Doctores: ara lo de su competencia y fines pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, con toda atención me permito reenviar Petición y Denuncia allegada a esta Célula Legislativa el día 03 de febrero de 2022, suscrito por el Ciudadano VÍCTOR LÓPEZ MONTOYA.	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General					
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA					
					CÓDIGO	L-M.P.1-F04
					VERSIÓN	02-2019
				PÁGINA	14 de 63	

			NOTA: FAVOR DAR RESPUESTA AL CORREO DEL PETICIONARIO. - 11victor11lopez@gmail.com.				
3/02/2022	EMAIL	Derecho de petición	DECLARACION Y NOTIFICACION EN HONOR DE JURISDICCION IUS NATURALIS	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.
3/02/2022	EMAIL	Derecho de petición	H Representantes, por instrucciones del doctor Jorge Humberto Mantilla Serrano, Secretario General de la Cámara de Representantes, y en atención a la petición interpuesta por el ciudadano LUIS ELOY BEDOYA MOSQUERA, se traslada la comunicación del asunto. Cordialmente, Gloria Esperanza Ruiz G Asistente Administrativo (e) SECRETARÍA GENERAL Cámara de Representantes Tel: 3904050 Ext: 5138 – 5425	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.
3/02/2022	EMAIL	Derecho de petición	H Representantes, por instrucciones del doctor Jorge Humberto Mantilla Serrano, Secretario General de la Cámara de Representantes, y en atención a la petición interpuesta por el ciudadano LUIS ELOY BEDOYA MOSQUERA, se traslada la comunicación del asunto. Cordialmente, Gloria Esperanza Ruiz G Asistente Administrativo (e) SECRETARÍA GENERAL Cámara de Representantes	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.
8/02/2022	EMAIL	Derecho de petición	PARA SOLICITARLES HAGAN UNA LEY PARA QUE LAS ALCALDIAS METROPOLITANAS NO COBREN TAN ALTO EL IMPUESTO PREDIAL H Representantes atendiendo instrucciones impartidas por el señor Secretario General de la Cámara de Representantes, doctor Jorge Humberto Mantilla Serrano, a petición del ciudadano Luis Peña Bustos se traslada la comunicación del asunto. Cordialmente,	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	15 de 63	

			Gloria Esperanza Ruiz G Asistente Administrativo (e) SECRETARÍA GENERAL Cámara de Representantes				
8/02/2022	EMAIL	Derecho de petición	garantía Respetados Doctores: Para lo de su competencia y fines pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, con toda atención me permito reenviar Petición y Denuncia allegada a esta Célula Legislativa el día 07 de febrero de 2022, suscrito por el Ciudadano JOSÉ LUÍS TOMBÉ Zúñiga de no repetición José Luis tombe Zúñiga	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.
22/02/2022	EMAIL	Derecho de petición	DECLARACIÓN Y NOTIFICACIÓN EN HONOR DE JURISDICCIÓN IUS NATURALIS	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.
22/02/2022	EMAIL	Derecho de petición	Mensaje de reflexión sobre la erradicación de cultivos ilícitos y sustitución, pactados en el Acuerdo de Paz. H Representantes, atendiendo instrucciones impartidas por el señor Secretario General de la Cámara de Representantes, doctor Jorge Humberto Mantilla Serrano, para su conocimiento se traslada la comunicación enviada por el ciudadano Kevin Artemo Casanova Santini González Cordialmente, GLORIA ESPERANZA RUIZ GARCÍA Asistente Administrativo(e) SECRETARÍA GENERAL	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.
24/02/2021	EMAIL	Derecho de petición	ECLARACION Y NOTIFICACION EN HONOR DE JURISDICCION IUS NATURALIS	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General				
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA			CÓDIGO	L-M.P.1-F04
				VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	16 de 63	

							competencia para resolver la petición.
24/02/2021	EMAIL	Derecho de petición	<p>Funciones del Banco de la Republica, opiniones divididas por Gustavo Petro Honorable Representantes, atendiendo instrucciones impartidas por el señor Secretario General de la Cámara de Representantes, doctor Jorge Humberto Mantilla Serrano, para su conocimiento, se traslada la comunicación radicada por la Veeduría ciudadana y control social. Eaql/22. Cordialmente, GLORIA ESPERANZA RUIZ GARCÍA Asistente Administrativo(e) SECRETARÍA GENERAL Cámara de Representantes</p>	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.
24/02/2021	EMAIL	Derecho de petición	<p>Recabar medidas de coordinación Honorable Representantes, atendiendo instrucciones impartidas por el señor Secretario General de la Cámara de Representantes, doctor Jorge Humberto Mantilla Serrano, para su conocimiento se traslada la comunicación suscrita por el señor Coronel JAVIER DAVID PÉREZ DURÁN, Oficial Coordinador Fuerzas Militares ante el Congreso de la República. Cordialmente, GLORIA ESPERANZA RUIZ GARCÍA Asistente Administrativo(e) SECRETARÍA GENERAL</p>	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.
2/03/2022	EMAIL	Derecho de petición	<p>Honorable Representantes Por solicitud del Dr. Jorge Humberto Mantilla Secretario General de la Cámara de Representantes, se traslada el presente derecho de petición. Honorable Representantes Por solicitud del Dr. Jorge Humberto Mantilla Secretario General de la Cámara de Representantes, se traslada el presente derecho de petición. Alguna inquietud por favor comunicarse con la Secretaría General. Alguna inquietud por favor comunicarse con la Secretaría General.</p>	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.


7/03/2022	EMAIL	Derecho de petición	<p>Honorables Representantes. Atendiendo instrucciones impartidas por el señor Secretario General de la Cámara de Representantes, doctor Jorge Humberto Mantilla Serrano, y atendiendo la solicitud de la ciudadana ANA LUCIA GARCIA FORERO, me permito reenviar la petición del asunto. Cordialmente, GLORIA ESPERANZA RUIZ GARCÍA Asistente Administrativo(e) SECRETARÍA GENERAL</p>	15	no aplica	no aplica	<p>En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.</p>
14/03/2022	EMAIL	Derecho de petición	<p>tendiendo instrucciones impartidas por el señor Secretario General de la Cámara de Representantes, doctor Jorge Humberto Mantilla Serrano, para su conocimiento se envía la comunicación citada en el asunto, suscrita por el señor Kevin Artemo Casanova Santini González. Cordialmente, GLORIA ESPERANZA RUIZ GARCÍA Asistente Administrativo(e) SECRETARÍA GENERAL</p>	15	no aplica	no aplica	<p>En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.</p>
22/03/2022	EMAIL	Derecho de petición	<p>Propuesta de tema para posible Proyecto de Ley Honorable Representante, atendiendo instrucciones impartidas por el señor Secretario General de la Cámara de Representantes, doctor Jorge Humberto Mantilla Serrano, para su conocimiento y por petición del señor Carlos Alberto Silva. se traslada la comunicación citada en el asunto. Cordialmente, GLORIA ESPERANZA RUIZ GARCÍA Asistente Administrativo(e)</p>	15	no aplica	no aplica	<p>En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.</p>
28/03/2022	EMAIL	Derecho de petición	<p>Apoyo al PL 410/2020C. Eliminación de las prácticas taurinas en Colombia Honorable Representante, Reciba un cordial saludo. Esperamos que usted, su familia y su equipo de trabajo se encuentren bien. Respetuosamente nos dirigimos a usted con el fin de solicitar su apoyo y voto favorable al proyecto de ley 410/2020C que se encuentra en trámite en la Plenaria de la Cámara de Representantes y que busca eliminar</p>	15	no aplica	no aplica	<p>En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	18 de 63	

		<p>las prácticas taurinas en Colombia. En ese sentido, presentamos una serie de argumentos para enriquecer la discusión de esta importante iniciativa. Anexos: 1. Carta de apoyo de ADI^[1]_[SEP] 2. Infografía: Fundamentos Jurídicos 3. Infografía: Efectos de la prohibición 4. Artículo: El toro de lidia: Una mirada científica desde la fisiopatología del estrés, el dolor, el sufrimiento y la muerte. Yasser Lenis Sanín et al. Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales. Bogotá - Colombia.^[1]_[SEP] 5. Informe sobre el bajo o nulo impacto de la tauromaquia en términos económicos en la Feria de Manizales. 6. Concepto solicitado a la Asociación de Veterinarios de Vida Silvestre de Colombia, donde se aclara que el toro de lidia no es una "especie" como erróneamente lo han hecho creer defensores de la tauromaquia, sino una raza creada en España cuya conservación carece de importancia en los ecosistemas colombianos. En adición, debido a la selección artificial que se ha efectuado, ni la vida silvestre, ni la conservación de los ecosistemas se benefician del material genético del toro de lidia. 7. Informe sobre el incumplimiento de la normatividad relacionada con la tauromaquia en Colombia. Entendiendo que la tauromaquia es una actividad legal condicionada, queremos llamar la atención sobre el constante incumplimiento de los mínimos que la Ley y el marco constitucional exigen por parte del sector taurino. En ese sentido, se insta al Congreso de la</p>			
--	--	---	--	--	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	19 de 63	

			<p>República a legislar al respecto y prohibir definitivamente este cruel espectáculo para así poner fin al maltrato y sufrimiento animal como diversión y a las abundantes irregularidades e incumplimientos.</p> <p>Quedamos atentos en caso que necesite alguna ampliación o aclaración.</p> <p>Atentamente.,</p> <p>Yani Mateos Animal Defenders International Bogotá, Colombia</p>				
28/03/2022	EMAIL	Derecho de petición	<p>Petición debate urgente por la niñez colombiana Respetados(as) Representantes: Me es grato saludarlos nuevamente, a continuación, reenvío solicitud de la señora Alexandra Correa, quien representa el colectivo “Las Voces de los Inocentes”. En dicha petición la señora Correa, anexa solicitud de 68 personas, que solicitan un debate en el tema de la niñez; donde se exija a los entes encargados de vigilar y proteger los derechos de la infancia, den cuenta sobre los programas realizados a favor de los menores de edad.</p> <p>Cabe agregar como les comenté vía washap, que mediante resolución 0826 del 23 de abril de 2021, la Mesa Directiva estableció una sesión especial para la niñez, que debe realizarse el último mes de abril.</p> <p>Por lo expuesto agradezco a ustedes coordinar en sus respectivas comisiones, sobre la importancia de debatir en dicha fecha, las iniciativas legislativas en el tema de niñez y familia, que hacen trámite en las diferentes comisiones, y de las cuales son ustedes autores y/o ponentes.</p> <p>De la respuesta que den a la peticionaria agradezco copia,</p>	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	20 de 63	

			<p>Quedo al tanto de sus comentarios, Con las seguridades de mi alta estima y respeto, Nubia Stella Parra Secretaria Comisión Niñez Cámara Cámara de Representantes Cel:3002272035 Fijo:(57) (1) 3904050 ext. 5107</p>				
18/04/2022	EMAIL	Derecho de petición	<p>Mi opinión y sugerencia referente al litigio entre Colombia y Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia excelencia Dr. Iván Duque Márquez Presidente de la República de Colombia Dra. Marta Lucía Ramírez Vicepresidenta y Canciller de Colombia Honorable Senadores y Representantes a la Cámara Honorable Candidatos a la Presidencia de la República Dr. Federico Andrés Gutiérrez Zuluaga Dr. Gustavo Francisco Petro Urrego, Senador Dr. Sergio Fajardo Valderrama Dra. Ingrid Betancourt Pulido Dr. John Milton Rodríguez González Dr. Enrique Gómez Martínez Dr. Luis Emilio Pérez Gutiérrez Bogotá D.C.</p> <p>Muy apreciados señores:</p> <p>Me alegra muchísimo saludarlos mediante este mensaje, y al mismo tiempo deseo referirme al litigio entre Colombia y Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia CIJ, con sede en La Haya.</p> <p>Desde que en el año 2012 la CIJ emitió el fallo espurio y adverso contra Colombia, recortando nuestra zona marítima, me puse en contacto (mediante cuenta de correo electrónico que actualmente está cerrada) con</p>	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.

INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA

CÓDIGO

L-M.P.1-F04

VERSIÓN

02-2019

PÁGINA

21 de 63

el anterior Presidente de la República, el honorable y apreciado Dr. Juan Manuel Santos y también con la honorable y apreciada Señora Canciller, Dra. María Ángela Holguín, con el propósito de conocer mejor la situación de ese fallo, pero también proponiendo alternativas de solución con base en mi investigación personal, de todo el material posible que encontré tanto en libros como en internet. Del mismo modo, yo envié copias a los honorables congresistas del período 2016-2018, a las honorables Entidades del Estado, y a los honorables candidatos a la Presidencia de la República en el año 2018. Incluso, recuerdo que el Señor Secretario General del Consejo de Estado, el honorable y apreciado Dr. Juan Enrique Escobar Bedoya, entre otros, notables funcionarios, me escribieron amablemente acusando recibo de la copia de mis mensajes enviados a todos por ser un asunto de interés nacional.


Por consiguiente, deseo hacer una síntesis de los datos más importantes que comprendí de la situación y de mis sugerencias, porque se aproxima un nuevo fallo, y además hay una o dos demandas en curso, de Nicaragua contra Colombia ante la CIJ.

Con base en la Real Cédula del Rey de España del 30 de noviembre del año 1803 (<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1355428>) y el Tratado Gual Molina (Tratado de Unión, Liga, y Confederación Perpetua entre Colombia y las Provincias Unidas de Centroamérica) del 25 de marzo del año 1825 (que conserva y acepta los límites fijados previamente por el Rey de España), a Colombia le pertenece desde la costa atlántica centroamericana Mosquitia o Mosquitos (que posteriormente fue invadida y ocupada por Nicaragua), por lo tanto, toda esa zona marítima desde Centroamérica es de Colombia.


En el Tratado Esguerra-Bárceñas NO existe un límite

			<p>esa zona marítima, porque desde el 2012 la CIJ decidió que esa zona marítima le pertenece a Nicaragua y que por lo tanto, ese país puede hacer con esa zona lo que le venga en gana. Entonces, nuestros argumentos de peso deben ser que Colombia no forma parte del Tratado de Ley o Derecho del Mar, que por consiguiente toda la zona marítima es nuestra y que no tenemos ninguna obligación de fijar ni de aceptar un límite marítimo, y que las islas nicaragüenses Mangle Grande y Mangle Chico quedaron enclavadas dentro de zona marítima colombiana en el Tratado Esguerra-Bárcenas. Ese debe ser nuestro argumento tajante, contundente, sin titubear.</p> <p>Colombia debe tener plan b, c, d, e, para intercambiar toda esa zona marítima que ha recortado la CIJ, con otro país, invocando estos argumentos ante un país potencialmente interesado en esa zona marítima (como Reino Unido, Estados Unidos de América, Japón, India, China, Brasil, Perú, Bolivia, etc.); y de ese modo, recuperar "algo" de lo perdido, pero en otro lugar del globo o planeta, en caso de que la CIJ decida no revertir ese fallo espurio, y probablemente la CIJ no lo revertirá nunca. De ese modo, Nicaragua quedaría con un papel o fallo espurio, litigando ante un nuevo propietario de esa zona marítima. De resto, ahí no hay nada más que hacer. Analícenlo y verán que en ese laberinto no hay nada más salidas victoriosas.</p> <p>Le agradecería muchísimo a la Presidencia de la República, o a los honorables congresistas, o a quien lo desee, el favor de reenviar este mensaje a los honorables candidatos mencionados, porque no encuentro una dirección de correo electrónico de ellos en la internet. Muchas gracias a todos ustedes, y por favor discúlpenme por mi solicitud.</p>				
19/04/2022	EMAIL	Derecho de petición	<p>Copia de la carta al señor Presidente de la República de Colombia Bogotá D.C., 19 de abril del 2022</p>	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015


			<p>SEÑORES HONORABLES REPRESENTANTES Ciudad Respetado: doctores Por instrucciones del Subsecretario General de la Cámara de Representantes, Doctor RAÚL ENRIQUE ÁVILA HERNÁNDEZ, y en cumplimiento de petición de la doctora ELIZABETH JAY- PANG DIAZ, me permito remitir copia de la carta al señor Presidente de la República de Colombia.</p> <p>Atentamente,</p> <p>SANDRA GUTIÉRREZ GUARÍN Funcionaria SUBSECRETARIA GENERAL.</p>				no se cuenta con la competencia para resolver la petición.
19/04/2022	EMAIL	Derecho de petición	<p>LIDER SOCIAL COLOMBIA Honorable Representantes. Atendiendo instrucciones impartidas por el señor Secretario General de la Cámara de Representantes, doctor Jorge Humberto Mantilla Serrano, con fundamento en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se traslada la petición interpuesta por el señor JOSE E CRUZ RAMIREZ, en el cual solicita "...como líder social reitero la solicitud para que se estudie la posibilidad en el congreso de la república de Colombia y se presente un proyecto de ley por medio del cual el día veintiocho del mes de abril de cada año se conmemore el día del líder social..."</p> <p>Cordialmente, GLORIA ESPERANZA RUIZ GARCÍA Asistente Administrativo(e) SECRETARÍA GENERAL Cámara de Representantes Tel: 3904050 Ext: 5138 – 5425 secretaria.general@camara.gov.co</p>	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.
19/04/2022	EMAIL	Derecho de petición	<p>RESPUESTA SOLICITUD Respetados(as) Representantes: Sea esta la ocasión para saludarlos, a continuación,</p>	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General				
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA			CÓDIGO	L-M.P.1-F04
				VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	25 de 63	


			reenvío respuesta dada por la Presidencia de la Cámara a la solicitud de la señora Alexandra Correa, quien representa el colectivo "Las Voces de los Inocentes". Con mis respetos, Nubia Stella Parra Secretaria Comisión Niñez Cámara Cámara de Representantes Cel:3002272035 Fijo:(57) (1) 3904050 ext. 5107 twitter (@nubicamaraprens)				no se cuenta con la competencia para resolver la petición.
21/04/2022	EMAIL	Derecho de petición	PROYECTO DE REFORESTACIÓN MASIVA DEL PLANETA - HAGO SABER - Escrito dirigido a la Directora de Medio Ambiente de Colombia - Adriana Lucía Santa Méndez (+ DIBUJO "Proyección Internacional Ley 2173/2021 de Colombia").	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.
21/04/2022	EMAIL	Derecho de petición	CARTA AL SEÑOR PRESIDENTE Y CONGRESISTAS DEL SENADO Y CAMARA H Representantes, atendiendo instrucciones impartidas por el señor Secretario General de la Cámara de Representantes, doctor Jorge Humberto Mantilla Serrano, para su conocimiento y por petición del señor AUGUSTO FRANCIS DAVIS , Pastor, Líder Raizal y Defensor de Derechos Humanos, se traslada la comunicación citada en el asunto. Cordialmente, GLORIA ESPERANZA RUIZ GARCÍA Asistente Administrativo(e) SECRETARÍA GENERAL Cámara de Representantes Tel: 3904050 Ext: 5138 – 5425	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.
22/04/2022	EMAIL	Derecho de petición	Traslado SENTENCIA SU-020/22 Oficio No. STC-097/2022 PQRS, recibido del Secretario General de la Cámara de Representantes doctor JORGE HUMBERTO	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	26 de 63	

		<p>MANTILLA SERRANO, en atención al Oficio STC-097 suscrito por la Secretaría General de la Corte Constitucional MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ, solicito se traslade para conocimiento de todos los Representantes a la Cámara los archivos adjuntos en este correo electrónico con el fin de que se informe acerca de los numerales séptimo y décimo séptimo de la sentencia número SU-020/2022 proferida el veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022), por la Sala Plena con ponencia de la Magistrada CRISTINA PARDO SCHLESINGER.</p> <p>Respetados señores:</p> <p>Por instrucciones del Secretario General de la Cámara de Representantes doctor JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO, en atención al Oficio STC-097 suscrito por la Secretaría General de la Corte Constitucional MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ, solicito se traslade para conocimiento de todos los Representantes a la Cámara los archivos adjuntos en este correo electrónico con el fin de que se informe acerca de los numerales séptimo y décimo séptimo de la sentencia número SU-020/2022 proferida el veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022), por la Sala Plena con ponencia de la Magistrada CRISTINA PARDO SCHLESINGER, me permito remitir el mismo e informar lo pertinente que dice:</p> <p>“SÉPTIMO. – DECLARAR el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) por el bajo nivel de cumplimiento en la implementación del componente de garantías de seguridad a favor de la población signataria del Acuerdo Final de Paz en proceso de reincorporación a la vida civil, de sus familias y de quienes integran el nuevo partido político Comunes.</p>				<p>no se cuenta con la competencia para resolver la petición.</p>
--	--	---	--	--	--	---

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	27 de 63	

			<p>COMUNICAR dicho estado de cosas inconstitucional a la Presidencia de la República y a las demás entidades vinculadas."</p> <p>"DÉCIMO SÉPTIMO. EXHORTAR al Congreso de la república con el propósito de que proporcione el impulso indispensable para desarrollar los contenidos del Acuerdo Final de paz que aún se encuentran requeridos de implementación legislativa, relacionados con la posibilidad de materializar el concepto de seguridad, entendido este en un sentido ampliado, como se expuso en la presente providencia."</p> <p>Cordialmente,</p> <p>MATILDE OROZCO GALVIS</p> <p>Funcionaria</p> <p>Secretaría General, Cámara de Representantes</p> <p>Extensión 5147</p>				
22/04/2022	EMAIL	Derecho de petición	Rad. 00498 - Telegrama 240 Bogotá D.C, 22 de abril de 2022	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General				
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA			CÓDIGO	L-M.P.1-F04
				VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	28 de 63	

		S.G.2.436/2022 Respetados (as) Representantes a la Cámara: Por instrucciones del Secretario General de la Cámara de Representantes doctor JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO, traslado para su conocimiento el telegrama No. 240 suscrito por la Secretaria de la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia, notificándole el Auto AEI0068-2022 del 31 de marzo de 2022. Cordialmente, Matilde Orozco Galvis Funcionaria Secretaría General, Cámara de Representantes Extensión 5147				de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.	
22/04/2022	EMAIL	Derecho de petición	CORTE CONSTITUCIONAL T 334-2021 Honorables Magistrados Antonio Lizarazo Ocampo Paola Andrea Meneses Mosquea Gloria Stella Ortiz Delgado Corte Constitucional Sala B revisión. Ref.: Adicción a la solicitud de nulidad de la sentencia T334 del 29 de septiembre de 2021, expediente acumulado T-7.969.288 M.S Antonio José Lizarazo Ocampo, Honorable Magistrado y Honorables Magistrados. Honorables magistrados: Ante la afectación grave de mi derecho por Col pensiones, con la tutela temeraria impulsada por ellos, como sujeto de especial protección .de conformidad con el argumento de que la acción de tutela fue instituida para la protección de las personas naturales que sean objeto de vulneración de sus derechos acudo ante la honorable Corte Constitucional para manifestar lo siguiente:	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.

INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA

CÓDIGO

L-M.P.1-F04

VERSIÓN

02-2019

PÁGINA

29 de 63

La Honorable Corte Constitucional acepto los argumentos de la entidad pública Col pensiones, en el sentido de que nuestras pensiones vulneraban la sentencia 258 de 2013, porque en su criterio al parecer superaba los 25 salarios mínimos, y que por esta razón ponía en peligro el sostenimiento financiero de las pensiones y para mayor ilustración nos afectaron a 6 adultos mayores quienes éramos los que colocábamos en riesgo el sistema mientras la mayoría de los altos funcionarios gozan de sus pensiones.

Procedió entonces Col pensiones de manera diligente a dar cumplimiento a la sentencia indicada, liquidando nuevamente las pensiones sin observar las correcciones monetarias, ni el UVR, llevándonos a la quiebra absoluta, atentando con nuestra vida y nuestra salud mental

Me atrevo a escribir para demostrarle el daño ocasionado a mi vida y mínimo vital.

Para sustentar esto me permito transcribir partes relevantes de la resolución número SUB-66080 08 DE MARZO DE 2022, PROFERIDA POR COLPENSIONES. Donde MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

“CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 10756 de 2009 el extinto ISS hoy Colpensiones, reconoció una pensión de Vejez a favor del SEÑOR (A) FORERO GALEANO GUSTAVO, identificado con C.C No. 13832381 en cuantía de \$ 1.525.674.00 efectiva a partir del 16 de junio de 2009, de conformidad con la ley 33 de 1985, teniendo en cuenta un IBL de \$ 2.304.232 y una tasa de reemplazo del 75%”; que resultó del promedio de los últimos 10 años , Colpensiones reconoce y expide

INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES
REPRESENTANTES A LA CÁMARA

CÓDIGO

L-M.P.1-F04

VERSIÓN

02-2019

PÁGINA


30 de 63

la “resolución GNR 32304 en cuantía de 3.931.823 y posteriormente la Resolución GNR 246444 del 22 de agosto de 2016, estableció la mesada pensional de \$ 4.960.513”, la Sentencia T 334 del 2021 en el acumulado T-7.969.288 indicada para el suscrito, que el valor de la pensión antes de la reliquidación es de \$ 1.525.674, hecha como promedio de los últimos 10 años .


COLPENSIONES en la resolución SUB 66080 DEL 08 DE MARZO DEL 2022 por medio de la cual dio cumplimiento a la tutela que me afecta, liquidado con los últimos 10 años, y en el artículo segundo del resuelve lo coloca con una mesada a 1 de abril de 2022 igual a \$ 1.352.318.

Para COLPENSIONES ESTE DINERO ES EQUIVALENTE A LO MISMO EN 2009, QUE EN EL 2022 SIN TENER EN CUENTA LA CORRECCION MONETARIA NI LA DEVALUCION DEL DINERO, en el 2009 ese dinero equivalía a 2,72 salarios mínimos que sería equivalente en el 2022 a \$ 2.721.000 sin contar los aumentos del IPC argumentos sustentados en la fuente del BANCO DE LA REPUBLICA BOLETIN NUMERO 046.)

Desde 2009 al 2022 de \$ 2.050.000. Pero lo que ordena la CORTE CONSTITUCIONAL ES que sea pagado el valor real de la pensión liquidada en el año 2009 sentencia T 334. 2021. Que es \$1525.674 en el año 2009, en comparación con el salario mínimo de la época equivale a 3.070 salarios mínimos equivalente actualmente a un pago de \$ 3.070.000. la ley 33 de 1985 y la ley 100 de 1993, ordena liquidar con el 75 por ciento de lo devengado. COLPENSIONES ESTA LIQUIDANDO MI PENSION CON EL 66 POR CIENTO según la resolución SUB-66080 08 DE MARZO 2022 en el RESUELVE artículo primero: “Dar cumplimiento al fallo judicial por la CORTE CONSTITUCIONAL

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	32 de 63	

		<p>Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento, a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.....”</p> <p>En el caso objeto de atención se me aplica todo lo desfavorable, reiterando nuevamente que acudí a un colectivo de abogados quienes me cobran \$20.000.000 por interponer el incidente de nulidad, viéndome obligado a pedirles a los honorables magistrados que coadyuvo el incidente propuesto por la señora María Elena Upegui Galvis, que baje del computador con el traslado que me hizo la secretaria de esa alta corporación del incidente de nulidad que comparto, pero debida a la situación precaria en que me deja Colpensiones me atrevo a escribir para que se revise mi caso ya que no puedo pagar abogado Y ME ENFRENTO CON UNA ENTIDAD QUE TIENE UN PUL DE ABOGADOS DEDICADOS ENTRE OTRAS a liquidar y meter tutelas temerarias razón por la cual les solicito que se revise de oficio la Sentencia t 334 de 2021 de la Corte Constitucional.</p> <p>Atentamente,</p> <p>GUSTAVO FORERO GALEANO</p> <p>CC 13832081.</p>					
24/04/2022	EMAIL	Derecho de petición	Nueva entrada en el formulario PQRSD Honorables Representantes, atendiendo instrucciones impartidas por el señor Secretario General de la Cámara de Representantes, doctor Jorge Humberto Mantilla Serrano, para su conocimiento y por petición del señor DARWIN ALBERTO ARIZA, se traslada la	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	33 de 63	

			<p>comunicación citada en el asunto. Cordialmente, GLORIA ESPERANZA RUIZ GARCÍA Asistente Administrativo(e) SECRETARÍA GENERAL Cámara de Representantes Tel: 3904050 Ext: 5138 – 5425 secretaria.general@camara.gov.co</p>				competencia para resolver la petición.
25/04/2022	EMAIL	Derecho de petición	<p>Cali, Colombia, 28 abril 2022 Excelencia Dr. Iván Duque Márquez Presidente de la República de Colombia Casa de Nariño, Bogotá D.C. Muy apreciado Señor Presidente:</p> <p>Con un cordial saludo me dirijo a usted, con el fin de hacerle tener en cuenta, otros aspectos referentes al litigio entre Colombia y Nicaragua, ante la Corte Internacional de Justicia CIJ, con sede en La Haya.</p> <p>1) Si Colombia acata el fallo de la CIJ emitido en el 2012, Colombia tendrá esa ratificación de soberanía en el archipiélago San Andrés, Providencia, Santa Catalina, y los cayos, pero esa aceptación también podrá ser usada como excusa por la CIJ para otorgarle plataforma continental a Nicaragua en el fallo de la tercera demanda que está en curso, por ese concepto. Incluso, la CIJ se proclamó competente para juzgar ese asunto de la plataforma continental en la tercera demanda de Nicaragua, a pesar de que ya era "cosa juzgada" por esa Corte, desde el fallo del límite marítimo del año 2012.</p> <p>2) Colombia puede intercambiar con otro país esa zona marítima que la CIJ ha entregado a Nicaragua (excepto la nicaragüense Costa de Mosquitia y las islas nicaragüenses Mangle Grande y Mangle Chico), porque si el Meridiano 82 no es un límite marítimo, entonces toda la zona marítima comprendida desde</p>	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.

		<p>Nicaragua hasta Colombia, le pertenece a Colombia en virtud de la Real Orden de 1803 y el Tratado Gual-Molina de 1825. Colombia no tiene obligación de concederle zona marítima, ni plataforma continental a Nicaragua, porque Colombia no es firmante del Tratado de Ley o Derecho de Mar de 1982. El Tratado de Ley de Mar obliga a una nación a concederle zona marítima y plataforma continental a otra nación, si ésta última posee costa junto al mar.</p> <p>3) El día 4-febrero-1980, el Gobierno Nacional de Nicaragua (Junta Sandinista) declaró oficialmente nulo el Tratado Bárcenas Meneses - Esguerra, suscrito entre Nicaragua y Colombia. Por consiguiente, Colombia también puede aceptar la decisión de nulidad del Tratado Esguerra-Bárcenas, que fue unilateralmente proclamada por Nicaragua desde 1980. Entonces, con base en la Real Orden de 1803 y el Tratado Gual-Molina de 1825 (nuevamente en vigencia), Colombia podrá intercambiar con otros países (Estados Unidos de América, Reino Unido, Alemania, o cualquiera de los países de la OTAN), toda la zona incluyendo desde la Costa de Mosquitia o Mosquitos, las islas Mangle Grande y Mangle Chico, porque desde ese instante en que Colombia decida aceptarle a Nicaragua la nulidad proclamada en 4-febrero-1980, quedarán sin validez los fallos de la CIJ puesto que sí es facultad soberana de Colombia la decisión de aceptar o rechazar esa nulidad previamente expresada por Nicaragua desde 1980, y la decisión soberana de Colombia en ese punto es superior a la CIJ, porque en ese caso dejaría de ser una nulidad unilateral de Nicaragua y pasaría a ser una aceptación bilateral. Pero esto implicaría, que Nicaragua volvería a argumentar que la Real Orden de 1803 del Rey de España, no tiene validez. Incluso, hasta en algún momento (1980) los nicaragüenses se inventaron otra nueva mentira y dijeron que la Real Orden de 1803 supuestamente habría sido derogada</p>		
--	--	---	--	--

INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES
REPRESENTANTES A LA CÁMARA

CÓDIGO

L-M.P.1-F04

VERSIÓN

02-2019


PÁGINA

35 de 63


por otra fantasmiosa y supuesta Real Orden de 1806, pero que no han hallado o encontrado el documento. La verdad es que no existe tal derogación, ni tal documento de 1806.

Si yo estuviera en su posición Señor Presidente, yo negociaría intercambiar toda esa zona desde Mosquitia hasta el Meridiano 82, con Estados Unidos de América, a cambio de una importante zona marítima con pequeñas islas en Alaska, que nos permitiría tener un Departamento Ultramar Alaska, para el comercio de productos colombianos en Norteamérica (con Estados Unidos de América, Canadá y hasta Groenlandia), esto a su vez, sería muy útil para Estados Unidos de América, porque le serviría para combatir el narcotráfico en esa zona de Centroamérica y Caribe. Al mismo tiempo, le solicitaría al Señor Presidente de Estados Unidos de América cinco (5) aviones caza F-18 Hornet, cinco (5) aviones caza F-16 Falcon, cinco (5) aviones caza F-15 Eagle, un (1) Helicóptero Chinook C-47, un (1) avión C-27J Spartan, dentro del paquete de intercambio, y así resolvería también ese asunto referente a los aviones para la Fuerza Aérea Colombiana. Si yo estuviera en su posición, conversaría el asunto con el Presidente Dr. Joe Biden. Esa es mi humilde opinión o sugerencia, disculpe mi osadía, pero el mundo es para los atrevidos como yo.

Nicaragua ha violado TODOS los Tratados firmados con Colombia.
Nicaragua violó el Tratado Gual-Molina firmado entre la República de Colombia y la República Provincias Unidas de Centroamérica (del cual formaba parte Nicaragua), invadiendo la costa centroamericana Mosquitia y las islas Mangle Grande y Mangle Chico, que eran de Colombia.
Nicaragua firmó con Colombia un segundo Tratado Esguerra-Bárcenas, y por solicitud de Nicaragua se incluyó posteriormente, la línea Meridiano 82, no

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	36 de 63	

		<p>simplemente como un punto de referencia entre las islas, sino como un límite total, pero ahora Nicaragua y la CIJ dicen que como en el Tratado no aparecen escritas las palabras "límite marítimo", que entonces el Meridiano 82 no es un límite marítimo, pero en ese caso, el mar resultaría ser completamente de Colombia, pero Colombia no forma parte del Tratado Ley de Mar de 1982.</p> <p>Eso era todo lo que deseaba hacerle tener en cuenta, especialmente para poner también a su criterio el punto número 3, de la posibilidad de aceptación de nulidad. Esto con el fin de que por favor, analicen ustedes todos esos puntos. Es simplemente mi opinión personal como ciudadano colombiano, haciendo uso de mi libertad de expresión.</p> <p>Muchas gracias de antemano,</p> <p>Kevin Artemo Casanova Santini González CC No. 16.768.755 de Cali</p> <p>Copia para: Entidades del Estado colombiano, para su conocimiento, no requiero gestión alguna o petición. Corte Internacional de Justicia y otras Entidades Internacionales</p>					
28/04/2022	EMAIL	Derecho de petición	<p>CARTA CAMARA - REMISION COMUNICADO JN - LUCHA PRESUPUESTO SENA Y continua la lucha por el presupuesto del SENA Hoy fue publicado el Anteproyecto del Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia de 2023. La austeridad fiscal se profundiza al tiempo que el servicio de la deuda devora los escasos recursos. Al SENA no se le cumple con la garantía, no se avizora el pago de la deuda histórica y por tanto continúa la lucha por el presupuesto. El debate del PGN para 2023 sin duda estará cargado</p>	15	no aplica	no aplica	<p>En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	38 de 63	

		<p>el vacío ante el corte abrupto que le propinan al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural: una reducción del 40%, pasando de 1,3 billones de pesos en la actual vigencia a apenas 770 mil millones en 2023. El rubro de inversión del sector se reduciría en 50%(i!).</p> <p>El presupuesto del SENA no escapa a los ataques de la austeridad cruel del gobierno de Iván Duque. De acuerdo con el Anteproyecto del PGN para 2023, el presupuesto de la entidad pasaría de 4,054 billones de pesos en 2022 a 3,9 billones de pesos, es decir,</p> <p>2 de 2</p> <p>SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA</p> <hr/> <p>Carrera 7 No. 34-50 Oficina 2do piso, Oficinas de SINDESENA Bogotá D.C. – Colombia Celulares: 322 220 5412 - 312 553 4995 - 320 297 1664 - 313 467 8325 - 313 634 2951 - 320 293 6319</p> <p>e-mail: sindesenajnal@misena.edu.co web: www.sindesena.org</p> <p>una reducción de 3,8%. Esta reducción se explica por el menor aporte nacional, el cual decrecería en 10% (de 2,290 billones en 2022 a 2,070 billones en 2023). Esto como ya se ha afirmado en otras oportunidades es un efecto, tanto de las prioridades del gobierno como de las reformas a la financiación del SENA que suprimieron gran parte de los parafiscales. Al respecto conviene señalar que los</p>			
--	--	--	--	--	--

**INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES
REPRESENTANTES A LA CÁMARA**

CÓDIGO

L-M.P.1-F04


VERSIÓN

02-2019


PÁGINA

39 de 63


recursos propios del SENA representados en parafiscales sobrantes crecerían en aproximadamente 5%. Esta reducción del presupuesto del SENA sin duda es ilegal, pues desconoce la garantía presupuestal dispuesta en la Ley 1819 de 2016 (parágrafo 2 del artículo 102), que para 2023 implicaría un aporte nacional de mínimo 2,5 billones de pesos. Se afirma que sería un mínimo porque implicaría suponer el cumplimiento de la meta de inflación establecida por el Banco de la República y reiterada en los parámetros de programación presupuestal del Anteproyecto (4,3%). Sin embargo, el cumplimiento de esa meta es prácticamente imposible ante el crecimiento persistente de los precios que ya rompió las previsiones más optimistas en el primer trimestre¹ y que ha llevado a una subida desproporcionada de las tasas de interés (manejo equivocado, pues la cual es una oferta limitada y no la demanda cada vez más deprimida). Sin embargo, algunos analistas esperan una tasa de inflación para final de año de aproximadamente 6,4%, lo que implicaría una garantía presupuestal del SENA de aproximadamente 2,6 billones de pesos, es decir 600 mil millones más que lo dispuesto en el Anteproyecto del PGN 2023. Así, 2022 nuevamente coloca presión sobre la garantía de materialización del derecho a la formación profesional integral y de otros derechos de los trabajadores. La lucha por la defensa del SENA y los trabajadores no para, este gobierno no dará sosiego en el castigo a los derechos de la población hasta el último día.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General				
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA				
				CÓDIGO	L-M.P.1-F04
				VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	40 de 63	


			SINDESENA JUNTA NACIONAL Ciudad, 08 de abril de 2022				
29/04/2022	EMAIL	Derecho de petición	Remisión del Informe al Congreso del Comité Autónomo de la Regla Fiscal Honorable Representantes: Para su conocimiento y fines pertinentes comedidamente me permito reenviar correo electrónico allegado a esta Célula Legislativa el día 29 de abril de 2022 suscrito por el Doctor JUAN PABLO CÓRDOBA GARCÉS - Presidente del Comité Autónomo de la Regla Fiscal, mediante el cual remite oficio de fecha 29 de abril de 2022 relacionado con el primer Informe al Congreso en el cual se hace un recuento de las actividades adelantadas por el Comité desde su conformación hasta la fecha. Cordialmente,	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.
2/05/2022	EMAIL	Derecho de petición	Informe Aplicación Sentencia C-346 de 2021 Corte Constitucional Honorable Representantes: Para su conocimiento y fines pertinentes comedidamente me permito reenviar oficio P1.1 - 002239 - 2022 , suscrito por la Doctora JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA - Presidente de la Cámara de Representantes, mediante el cual da traslado al Informe de Aplicación Sentencia C - 346 de 2021 Corte Constitucional - Universidad de Cundinamarca. Cordialmente,	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.
4/05/2022	EMAIL	Derecho de petición	Petición de información Estimada Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Desde el Extituto de Política Abierta le invitamos a responder el siguiente formulario: ¿Qué tanta afinidad tendría el Congreso 2022 - 2026 con la futura presidencia de Colombia? antes del próximo 15 de mayo. El Extituto de Política Abierta es una organización sin ánimo de lucro, enfocada en el fortalecimiento de liderazgos y procesos colectivos, así como en el diseño de herramientas y tecnologías de innovación	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	41 de 63	


			<p>política y democrática. Las elecciones presidenciales de 2022 traen muchas reflexiones sobre el futuro de la política colombiana, en una búsqueda por entender mejor las tendencias políticas y la favorabilidad que tendría el Congreso 2022 - 2026 con la futura Presidencia de la República hemos diseñado este test, le pedimos encarecidamente que por favor participe del ejercicio. <En este ejercicio, el Exstituto de Política Abierta le garantiza total anonimidad y confidencialidad. Si requiere de más información al respecto, le invitamos a comunicarse con Adelaida Roa Roa al correo electrónico: roaroadelaida@gmail.com o al número de WhatsApp: 313 4964205 Adjuntamos carta y le dejamos el link al test aquí: https://bit.ly/TestCongreso</p>				
4/05/2022	EMAIL	Derecho de petición	<p>CARTA DIRIGIDA A LOS HONORABLES SENADORES Y REPRESENTANTES DE LA CAMARA - CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Honorable Representantes, atendiendo instrucciones impartidas por el señor Secretario General de la Cámara de Representantes, doctor Jorge Humberto Mantilla Serrano, para su conocimiento, y por petición de funcionarios del Instituto Caro y Cuervo, se traslada la petición citada en el asunto, donde solicitan apoyo en su situación laboral. Cordialmente,</p> <p>GLORIA ESPERANZA RUIZ GARCÍA con toda consideración y respeto, me permito trasladar la petición que realiza los FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO quien solicitan la gestión y ayuda con los funcionarios de la planta de personal del instituto caro y cuervo en cargos en provisionalidad por la violación a nuestros derechos constitucionales. Anterior para su conocimiento y demás fines correspondientes.</p>	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	42 de 63	

			<p>Cordialmente</p> <p>MONICA PATRICIA VANEGAS MONTOYA COORDINADORA UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL CONGRESO Calle 11 Nro. 5-60 3er piso Bogotá, D.C. Tels.: 3822306 y 3822307</p> <p>Email: atencionciudadanacongreso@senado.gov.co</p> <p>Proyectó: Duverney Alvarez M.</p>				
5/05/2022	EMAIL	Derecho de petición	<p>DERECHO DE PETICIÓN, FAVOR INTERCAMBIAR URGENTEMENTE LA ZONA MARÍTIMA DE SAN ANDRÉS, ANTES DE QUE COLOMBIA PIERDA UNA MAYOR ZONA EN EL PRÓXIMO FALLO POR PLATAFORMA CONTINENTAL</p> <p>Honorable Representantes, atendiendo instrucciones impartidas por el señor Secretario General de la Cámara de Representantes, doctor Jorge Humberto Mantilla Serrano, para su conocimiento y por solicitud del señor Kevin Artemo Casanova Santini González, se traslada la petición citada en el asunto.</p> <p>Cordialmente, GLORIA ESPERANZA RUIZ GARCÍA</p>	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.
9/05/2022	EMAIL	Derecho de petición	<p>DENUNCIA POR CORRUPCION DIRIGIDA A CANDIDATOS ASPIRANTES PRESIDENCIA DE COLOMBIA</p>	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.
10/05/2022	EMAIL	Derecho de petición	<p>Fedesarrollo lanza propuesta de reforma pensional y laboral</p> <p>Honorable Representantes, atendiendo instrucciones impartidas por el señor Secretario General de la Cámara de Representantes, doctor Jorge Humberto Mantilla Serrano, se traslada la petición interpuesta por la Veeduría ciudadana y control social. EAQL22, con el asunto "Fedesarrollo lanza propuesta de reforma</p>	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	43 de 63	

			<p>pensional y laboral". Cordialmente, GLORIA ESPERANZA RUIZ GARCÍA Asistente Administrativo(e)</p>				
13/05/2022	EMAIL	Derecho de petición	<p>DECLARACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD PLENA ILIMITADA A los receptores YO SOY AQUEL QUE ES, eterna esencia, encarnada en el momento presente, expresada en el hombre natural espiritual en el cuerpo vivo de carne, huesos y sangre, también conocido y dicho a través del sonido de las palabras Gustavo Arenas García et ídem sonans, dado a luz en tierras colombianas, en la ciudad llamada Filadelfia en el 11 diciembre, 1954 bajo la única Ley Natural, Universal, Eterna, Divina y de Libre Albedrío. Todos y cada uno de los documentos redactados y firmados por mí, así como los redactados, firmados y no firmados sin mi consentimiento explícito, informado y transparente, todas y cada una de las ficciones jurídicas, y otros no mencionados explícitamente en el presente documento, son de mi exclusiva propiedad y uso, incluidos todos y cada uno de los documentos emitidos por la corporación denominada REPUBLICA DE COLOMBIA et ídem sonans, registrada en la Securities and Exchange Comisión (S.E.C.) de Washington D.C. (REPUBLIC OF COLOMBIA CIK #0000917142, SIC : 8888- GOBIERNOS EXTRANJEROS y COLOMBIA REPUBLIC OF CIK #0000021804), que está sometida a todos los reglamentos y legislaciones del UCC, especialmente a CANCELACIÓN DE GOBIERNOS EN PAPEL ref.: DECLARATION OF FACTS UCC Doc. Nº 2012127914. Con la certeza de que ya conoces el procedimiento UCC completado por One People's Public Trust 1776 y posteriormente One People depositado el 18 de marzo de 2013, que ratifico y utilizo aquí en su totalidad, por la presente hago valer el documento 2012096074, Declaration & Order, que contiene la orden</p>	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	44 de 63	

			<p>imperecedera al sistema de cesar y desistir de toda forma de esclavitud. Cualquier acto realizado en perjuicio de la población de tierras colombianas y de los individuos de todo el mundo no será tolerado por YO SOY y por el Primer Creador, SE ORDENA QUE SE HAGA CUMPLIR de iure y de facto, con todas las consecuencias/Remedy.</p> <p>YO SOY, dispone y declara a ser consultados y respetados por cada elección hecha para este planeta en Transparencia, Lealtad y Responsabilidad Ilimitada. Con la certeza de una aplicación inmediata, radical y legítima por Tu parte de los documentos antes mencionados, de la detención de todo agente en perjuicio y deshonor, del respeto a todo ser vivo y sobre todo de haber hablado con el Homo Vivo receptor, aprovecho la ocasión para ofrecerles mis mejores saludos en paz, amor y armonía.</p> <p>SIN PERJUICIO UCC 1-308</p> <p>YO SOY, NOS ES</p> <p>SIN PERJUICIO</p> <p>Homo Vivo</p> <p>Gustavo arenas García</p>				
15/05/2022	EMAIL	Derecho de petición	<p>Atendiendo instrucciones impartidas por el señor Secretario General de la Cámara de Representantes, doctor Jorge Humberto Mantilla Serrano, con fundamento en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se traslada la petición interpuesta por la señora Martha Esperanza Romero Hernández, enviada a través del email decografico2020@gmail.com.Cordialmente, GLORIA ESPERANZA RUIZ GARCÍA</p>	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.

16/05/2022	EMAIL	Derecho de petición	<p>Colombia en pleno siglo XXI, con una educación obsoleta, castrante y generadora de pobreza. LCTH. Cordial saludo,</p> <p>con el mayor de los respetos, me permito enviarles un análisis sobre la actual educación COLOMBIANA, como representantes del Pueblo Colombiano, espero tengan 25 minutos para observar esta posición real de lo que forman las escuelas, colegios y universidades en esta la nación, del pueblo que ustedes representan Colombia en pleno siglo XXI, con una educación obsoleta, castrante y generadora de pobreza. LCTH.</p>	15	no aplica	no aplica	<p>En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.</p>
17-05-25022	EMAIL	Derecho de petición	<p>Proyecto de Reforestación Masiva, protegido como Patrimonio de la Humanidad: TERCER RESPUESTA, del Parlamento Europeo a Carla Mariela Olmedo A los Sres. Representante a la Cámara REPÚBLICA DE COLOMBIA S/D</p> <p>Respetuosamente me presento ante Ustedes y digo: Carla Mariela Olmedo, (DNI 25.208.240), argentina, domiciliada en la Provincia de Córdoba, Argentina, (e-mail: carla_olmedo@hotmail.com - Whatzapp: +5492234260966), ocupación: estudiosa y enseñante de Calendario Maya y Abogada (actualmente sin ejercicio formal, de la profesión), me desempeñé durante 11 años, en el Juzgado Federal Penal 1, de Mar del Plata (a cargo del Dr. Alejandro Augusto Castellanos, actual Juez Federal Penal de Cámara de la ciudad de Salta, Argentina – Referencia laboral del nombrado: Teléfono: +54 03874955420 interno 5407). Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, a fin de poner en su conocimiento la respuesta enviada hacia mi persona, de la Sra. Presidenta del Parlamento Europeo, Dra. Roberta Metsola, el pasado 11 de mayo 2022 (el cual fue comunicado a la Sra. Presidenta de la Cámara de Representantes, Dra. Jennifer Kristin Arias Falla el 15/05/2022).</p> <p>Ello, con motivo, de haber ampliado (ante el Parlamento Europeo), mi idea de Reforestación Masiva del Planeta, protegida como Patrimonio de la</p>	15	no aplica	no aplica	<p>En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.</p>


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	46 de 63	

			<p>Humanidad, al haberle entregado el dibujo y su explicación, que obra a continuación, el cual, da cuenta de la creación de un GRAN BLOQUE DE ÁRBOLES PLANETARIO, protegido como PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (y lograr la sincronización de todos los países, para ello). Adjunto un PDF, con mayor contenido, para su mejor comprensión. Esperando favorables respuestas a todas mis peticiones anteriores, los saludo muy atentamente.</p> <p>Carla Mariela Olmedo, Argentina</p> <p>YouTube: “Aguila Noah – Conciencia Planetaria”</p> <p>Abogada y Mensajera de la Madre Tierra</p> <p>Argentina</p>				
18/05/2022	EMAIL	Derecho de petición	<p>Solicitud Proyecto de ley 244 de 2021 Honorable representante reciba un cordial saludo. En nombre de todas las familias múltiples de Colombia le contactamos de La Liga de los Múltiples, la única organización en Colombia que agrupa, educa y apoya a las familias con hijos nacidos de un mismo parto como los gemelos, mellizos, trillizos, cuatrillizos o más. Según cifras del DANE en el país hay más de 11.300 partos múltiples, el 57% de esos partos se hacen a través del régimen subsidiado de salud. Adjunto a este email le dejo una imagen que retrata a la condición de estas familias en Colombia. Actualmente a través del Proyecto de ley 244 de 2021 antes conocido como proyecto de ley 126 de 2019, buscamos ser reconocidos por el Estado, todos sabemos que hay gemelos, mellizos, trillizos pero no nos detenemos a pensar cuáles son los retos de familias que pasan de tener cero hijos o que multiplican su número de hijos sin tener una</p>	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	47 de 63	

			<p>responsabilidad directa en ello pues el 100% de nuestras familias queríamos tener un solo bebé. Es por ello que le escribimos pues el proyecto de ley ha quedado en el orden del día de las diferentes plenarias para ser discutido en segundo debate. Anteriormente el mismo proyecto de ley había sido aprobado por ustedes, pero debido a la pandemia, no alcanzó a discutirse en el Senado. Solicitamos su colaboración para discutir el proyecto antes de que termine el periodo legislativo para dedicar nuestros esfuerzos en lograr en el Senado un tránsito expedito. Las familias múltiples de Colombia le necesitan. Atentamente, Juan Pablo Bernal Director La Liga de los Múltiples</p>				
18/05/2022	EMAIL	Derecho de petición	<p>Tratados de Límites o de Fronteras Sentencia C-400/1998 Corte Constitucional Excelencia Dr. Iván Duque Márquez, Presidente de la República Dra. Marta Lucía Ramírez, Ministerio de Relaciones Exteriores Bogotá D. C.</p> <p>Muy apreciados Señores:</p> <p>Cordial y respetuoso saludo. Encontré un aspecto muy importante en la Sentencia C-400/1998 de la honorable Corte Constitucional, referente a los Tratados Internacionales de Límites (https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/c-400-98.htm). Dice así:</p> <p>"TRATADO INTERNACIONAL Y SUPREMACIA CONSTITUCIONAL-Control constitucional de Tratado perfeccionado/TRATADO DE FRONTERAS Y TRATADO SOBRE DERECHOS HUMANOS-Excepción a la supremacía constitucional</p>	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.

		<p>La Carta establece una clara prevalencia de la Constitución sobre los tratados, con dos excepciones: de un lado, aquellos que reconocen derechos humanos y prohíben su limitación en los estados de excepción, los cuales se integran al bloque de constitucionalidad; y, de otro lado, igualmente gozan de un status particular los tratados de límites, puesto que éstos, conforme al artículo 102 de la Carta, son normas particulares pues representan elementos constitutivos del territorio nacional, y por ende del propio Estado colombiano. Por ende, con excepción de los tratados de fronteras y ciertos convenios de derechos humanos, en virtud del artículo 4º superior, son inaplicables en nuestro país todas aquellas normas previstas por instrumentos internacionales que desconozcan preceptos constitucionales. En el plano interno, la Constitución prevalece sobre los tratados, por lo cual un convenio contrario a la Carta es inaplicable. La Carta reconoce que uno de los principios que orientan nuestras relaciones internacionales es la norma Pacta Sunt Servando, pero sin perjuicio de la supremacía de la Constitución en el orden interno."</p> <p>Por consiguiente, lo que yo entiendo de este texto es que los Tratados de Límites o Fronteras al igual que los de Derechos Humanos (mencionados en el texto) gozan de una excepción particular, mientras que en todos los demás tratados siempre primará la Constitución. Sería muy prudente dar un vistazo a ese punto. Muchas gracias, por su atención. No requiero ninguna respuesta, es para su conocimiento y evaluación, referente al asunto de un eventual Tratado de Intercambio de Zona Marítima con otro país.</p> <p>Cordialmente,</p>			
--	--	---	--	--	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	49 de 63	

			Kevin Artemo Casanova Santini G. CC No. 16.768.755 de Cali				
28/05/2022	Derecho de petición	DECLARACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD PLENA ILIMITADA Para tu conocimiento, en paz, amor y armonía PRINCIPAL AGENT DOCTRINE" UCC 1-103 y modificaciones posteriores - la notificación al principal es la notificación al agente, la notificación al agente es la notificación al principal - a cualquiera que pretenda desempeñar este papel/cargo/oficio NO NEGOCIABLE* REPRODUCIBLE EN JUICIO ANTE EL PRIMER CREADOR DECLARACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD PLENA ILIMITADA los receptores YO SOY AQUEL QUE ES, eterna esencia, encarnada en el momento presente, expresada en el hombre natural espiritual en el cuerpo vivo de carne, huesos y sangre, también conocido y dicho a través del sonido de las palabras Gustavo Arenas García et ídem sonans, dado a luz en tierras colombianas, en la ciudad llamada Filadelfia en el 11 diciembre, 1954 bajo la única Ley Natural, Universal, Eterna, Divina y de Libre Albedrío. Todos y cada uno de los documentos redactados y firmados por mí, así como los redactados, firmados y no firmados sin mi consentimiento explícito, informado y transparente, todas y cada una de las ficciones jurídicas, y otros no mencionados explícitamente en el presente documento, son de mi exclusiva propiedad y uso, incluidos todos y cada uno de los documentos emitidos por la corporación denominada REPUBLICA DE COLOMBIA et ídem sonans, registrada en la					En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.
EMAIL				15	no aplica	no aplica	

INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES
REPRESENTANTES A LA CÁMARA

CÓDIGO

L-M.P.1-F04

VERSIÓN

02-2019

PÁGINA


50 de 63

Securities and Exchange Comisión (S.E.C.) de Washington D.C. (REPUBLIC OF COLOMBIA CIK # 0000917142, SIC : 8888- GOBIERNOS EXTRANJEROS y COLOMBIA REPUBLIC OF de CIK # 0000021804), que está sometida a todos los reglamentos y legislaciones del UCC, especialmente a CANCELACIÓN DE GOBIERNOS EN PAPEL ref.: DECLARATION OF FACTS UCC Doc. N° 2012127914.


Con la certeza de que ya conoces el procedimiento UCC completado por One People's Public Trust 1776 y posteriormente One People depositado el 18 de marzo de 2013, que ratifico y utilizo aquí en su totalidad, por la presente hago valer el documento 2012096074, Declaration & Order, que contiene la orden imperecedera al sistema de cesar y desistir de toda forma de esclavitud. Cualquier acto realizado en perjuicio de la población de tierras colombianas y de los individuos de todo el mundo no será tolerado por YO SOY y por el Primer Creador, SE ORDENA QUE SE HAGA CUMPLIR de iure y de facto, con todas las consecuencias/Remedy.

YO SOY, dispone y declara a ser consultados y respetados por cada elección hecha para este planeta en Transparencia, Lealtad y Responsabilidad Ilimitada.


Con la certeza de una aplicación inmediata, radical y legítima por Tu parte de los documentos antes mencionados, de la detención de todo agente en perjuicio y deshonor, del respeto a todo ser vivo y sobre todo de haber hablado con el Homo Vivo

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General				
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA			CÓDIGO	L-M.P.1-F04
				VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	51 de 63	

			receptor, aprovecho la ocasión para ofrecerles mis mejores saludos en paz, amor y armonía.				
1/06/2022	EMAIL	Derecho de petición	<p>Solicitud Urgente para evitar afectación a la Soberanía del país</p> <p>Honorables Representantes, atendiendo instrucciones impartidas por el señor Secretario General de la Cámara de Representantes, doctor Jorge Humberto Mantilla Serrano, para su conocimiento y por petición de la señora Vilma Graciela Martínez Rivera, Investigadora Principal del Proyecto Católico Tejedores de Amor con Dios, se traslada la comunicación citada en el asunto "Solicitud Urgente para evitar afectación a la Soberanía del país".</p> <p>Cordialmente,</p> <p>GLORIA ESPERANZA RUIZ GARCÍA</p>	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.
1/06/2022	EMAIL	Derecho de petición	<p>CARTAS ENVIADAS al Señor Presidente de la Nación Colombiana (LUNAS 12 Y 13 Mayas) - el día 03/06/2022</p> <p>A los Sres. Representante a la Cámara</p> <p>Respetuosamente me presento ante Ud y digo: Carla Mariela Olmedo, (DNI 25.208.240), argentina, domiciliada en la Provincia de Córdoba, Argentina, (e-mail: carla_olmedo@hotmail.com - Whathzapp: +5492234260966), ocupación: estudiosa y enseñante de Calendario Maya y Abogada (actualmente sin ejercicio formal, de la profesión), me desempeñé durante 11 años, en el Juzgado Federal Penal 1, de Mar del Plata (a cargo del Dr. Alejandro Augusto Castellanos, actual Juez Federal Penal de Cámara de la ciudad de Salta, Argentina – Referencia laboral del nombrado: Teléfono: +54 03874955420 interno 5407). Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, a fin de poner en su conocimiento:</p> <p>La primer carta enviada al Señor Presidente Dr. Iván Duque Márquez el día 21/05/22, haciéndole entrega de la misiva enviada en igual fecha a la Cancillería y Ministerio de Medio Ambiente, de la Nación</p>	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	54 de 63

			<p>Sin otro particular, y agradeciendo el tiempo dedicado a mis comunicaciones y sus envíos, les deseo un Feliz y bendecido final de Año Maya "Semilla Eléctrico Amarilla" (26/07/2021 a 25/07/2022), lleno de iluminación de conciencia y exploración de nuevo lugares, territorios, viajar, y crear algo nuevo, que nos dé mucho bienestar emocional a todos, tanto a los colombianos y al mundo entero.</p> <p>Lo saludo muy atentamente.</p> <p>Carla Mariela Olmedo</p> <p>Abogada y Mensajera de la Madre Tierra</p> <p>Aguila Noah – Conciencia Planetaria</p> <p>Grupo de Calendario Maya:</p> <p>Nave 1 y 2 de Quinta Dimensión "La Misión de tu Alma".</p>				
3/06/2022	EMAIL	Derecho de petición	<p>Los elegidos mediante Elecciones populares, pueden RENUNCIAR; al cargo porque algunos de ellos son personas Jubilados, el colmo que, con este desempleo, algunos tengan más de 1 puesto o cargo público, además con negocios y bienes raíces. Cómo habrá equidad de esta forma?.</p> <p>Honorables Representantes. Atendiendo instrucciones impartidas por el señor Secretario General de la Cámara de Representantes, doctor Jorge Humberto Mantilla Serrano, con fundamento en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se traslada la comunicación suscrita por la ciudadana CLAUDIA MARIA VASQUEZ LOAIZA, con el asunto "Los elegidos mediante</p>	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	55 de 63	

			Elecciones populares, pueden RENUNCIAR; al cargo porque algunos de ellos son personas Jubilados, el colmo que con este desempleo, algunos tengan más de 1 puesto o cargo público, además con negocios y bienes raíces. Cómo habrá equidad de esta forma?" Cordialmente, GLORIA ESPERANZA RUIZ GARCÍA				
6/06/2022	EMAIL	Derecho de petición	REITERACIÓN DE COMENTARIOS AL PROYECTO DE LEY JERÓNIMO. No. de Proyecto Cámara: 417/2021C Estimados Señores Representantes: Conocedores de que ha sido citado para la debate en Plenaria de las 2:00pm en la Sesión Ordinaria del día martes 07 de junio de 2022, el Proyecto de Ley N° 417 de 2021 Cámara – 283 de 2020 Senado "Por medio del cual se crea el registro nacional público oficial de donantes de células progenitoras hematopoyéticas, se regula la creación e implementación de registros de células progenitoras hematopoyéticas y se dictan otras disposiciones - Ley Jerónimo", conforme se evidencia en el numeral 5 del orden del día; queremos hacerles llegar nuestra posición formal, que hemos sometido a consideración previamente a los honorables ponentes de la iniciativa, para que sirvan de insumo en la discusión que se llevará a cabo el día de mañana, ya que como expertos técnicos en el tema consideramos que el proyecto contiene muchos elementos altamente especializados que requieren de una análisis detallado antes de su aprobación. Saludos cordiales Junta Directiva ACHO. Asociación Colombiana de Hematología y Oncología Tel: (1) 7450664 / Cra 7ma A No 123-25 OFC Piso 3 / Bogotá D.C - Colombia - Latinoamérica	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.
6/06/2022	EMAIL	Derecho de petición	En Colombia la política antidrogas quedó pactada en el Acuerdo de Paz y es ERRADICACIÓN y SUSTITUCIÓN. No se puede modificar porque es VINCULANTE.	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015

		<p>Cali, Colombia, 7 junio 2022 Distinguido Dr. Juan Manuel Galán Pachón Partido Político Nuevo Liberalismo Dr. Gustavo F. Petro Urrego, Senador y Candidato a la Presidencia de la República Ing. Rodolfo Hernández, Candidato a la Presidencia de la República Bogotá D. C. Muy apreciados señores: Con un cordial saludo, deseo referirme al comentario del distinguido Dr. Juan Manuel Galán Pacho, transmitido hoy en la televisión, mediante video publicitario, durante la emisión de Noticias Caracol 7 pm. No sin antes aclararles que NO soy funcionario público, por lo cual yo puedo intervenir en controversias referentes a campañas políticas. En el video el Dr. Galán Pachón comentó algo referente a la necesidad de conocer de parte de los candidatos a la Presidencia de la República sobre lo que debe ser la política antidrogas. Al respecto, le recuerdo Dr. Galán Pachón, que en la República de Colombia, se pactó un Acuerdo de Paz VINCULANTE, que fue aprobado por el honorable Congreso de la República en el año 2016, del cual usted formó parte. En ese Acuerdo de Paz se estableció esa política antidrogas, que consiste en "ERRADICACIÓN Y SUSTITUCIÓN" del narco cultivos (marihuana o cannabis, coca, amapolas, etc.), desde ese momento es VINCULANTE, obligatorio para todas las ramas del poder público, para todas las instituciones o entidades del Estado colombiano, para todos los ciudadanos colombianos y extranjeros residentes o de paso por Colombia. No se trata, de ir a consultarle a la comunidad internacional, ni de consultarle a los partidos políticos, ni a la farándula, ni a los youtubers, ni a los televidentes, etc. Es importante aclarar, que si bien la honorable Corte Constitucional aprobó el consumo de la dosis personal,</p>				<p>no se cuenta con la competencia para resolver la petición.</p>
--	--	--	--	--	--	---

**INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES
REPRESENTANTES A LA CÁMARA**

CÓDIGO

L-M.P.1-F04

VERSIÓN

02-2019

PÁGINA

57 de 63

en aras del derecho al desarrollo de la libre personalidad y para no criminalizar al adicto por ser una víctima del narcotráfico, en ningún momento la Corte ha aprobado la CULTIVACIÓN, PRODUCCIÓN, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, EXPENDIO, de tales narco cultivos. No hay que confundir la no penalización contra los consumidores o adictos, con la no penalización a los cultivadores, productores, vendedores, comercializadores, distribuidores, expendedores, son dos cosas totalmente diferentes. En Colombia quedó absolutamente prohibida la regulación, la legalización, la producción por cualquier pretexto, de narco cultivos. Ahí no hay nada que discutir, ni modificar, "la erradicación y la sustitución" son esa política antidrogas VINCULANTE en la República de Colombia y es INMODIFICABLE.

La Sentencia C-214/1993 proferida por la honorable Corte Constitucional, es clara al especificar, que una vez han sido firmados los Acuerdos de Paz Finales o Definitivos por el Presidente de la República, éstos acuerdos de paz pasan a ser VINCULANTES.

" No obstante, con respecto a la firma de los acuerdos contemplada en el literal b) de la misma norma, debe hacerse una distinción que para la Corte es determinante: al paso que los acuerdos intermedios o instrumentales que se haga menester celebrar a lo largo del proceso de paz con miras a su culminación pueden ser suscritos por los representantes del Gobierno sin que ello signifique vulneración de la Carta Política, el acto de firma de los acuerdos definitivos, mediante el cual se plasman con carácter vinculante los pactos que constituyan resultado final de los diálogos, está reservado de manera exclusiva al Presidente de la República en su calidad de Jefe del Estado. Dada la índole del compromiso que se contrae y sus repercusiones para el futuro de la colectividad, el

INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES
REPRESENTANTES A LA CÁMARA

CÓDIGO

L-M.P.1-F04

VERSIÓN

02-2019

PÁGINA

58 de 63

contenido del acuerdo de paz no puede quedar en manos de personas distintas a aquella que tiene a su cargo la conducción del orden público (artículo 189, numeral 4 C.N.). Se trata de decisiones de alta política reservadas, por tanto, al fuero presidencial y que, dada su naturaleza, no son delegables. La figura prevista en el artículo 211 de la Carta no sería aplicable a ellas, en especial si se recuerda que, por mandato de la propia norma, la delegación exime de responsabilidad al delegante, mientras que el ejercicio de las atribuciones de los estados de excepción compromete al Presidente de la República (artículo 214-5 C.N.), precisamente por su gravedad y trascendencia."

Los honorables doctores Luis Carlos Galán Sarmiento y Rodrigo Lara Bonilla, entre otros mártires, entregaron sus vidas porque comprendieron que el problema no es si el tráfico de drogas es legal o ilegal, ni si se puede convertir la producción de marihuana o de otras drogas en una fuente lícita lucrativa, sino que esas drogas destruyen las vidas de las personas o consumidores en el mundo entero, que terminan siendo esclavas de ese consumo, teniendo alucinaciones que pueden inducirlos a accidentes de tránsito ya sean conductores o peatones, a cometer delitos por los estados de euforia y de pérdida del control o juicio, al deterioro mental y a terminar en la indigencia como le ha sucedido a tantos ingenieros y artistas drogadictos que deambulan por las calles, porque perdieron sus proyectos de vida. Nadie se ha muerto por sobredosis de marihuana, pero sí han muerto muchas personas siendo atacadas por consumidores de drogas en estado de euforia, como por ejemplo la muerte de la niña Yuliana Samboní, a manos de un violador que además estaba drogado, según la versión expuesta ante los medios. Yo pienso que los honorables doctores Luis Carlos Galán Sarmiento y Rodrigo Lara Bonilla, que merecen

INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES
REPRESENTANTES A LA CÁMARA

CÓDIGO

L-M.P.1-F04

VERSIÓN

02-2019

PÁGINA

59 de 63

descansar en paz, seguramente se estremecen o retuercen en las tumbas cada vez que a algún iluminado se le ocurre proponer la regulación o la legalización de semejantes porquerías de drogas como la marihuana o cualquier otra, que tanto daño le hacen a la humanidad.


Si Colombia y la Comunidad Internacional luchan contra el tráfico de drogas o narcotráfico, no es porque no tengamos más que hacer, ni porque sea un negocio la lucha antidrogas como algunos argumentan en el mundo para pretender justificar la legalización, sino porque si no se lucha contra ese tráfico de drogas, entonces tendremos a un mayor número de drogadictos y descerebrados en el mundo deambulando por las calles como indigentes, o cometiendo delitos durante esas fumadas. Y si el mundo no hubiese luchado contra ese narcotráfico, la situación hoy sería peor todavía, de la que tenemos en el planeta. Por eso se llegó en el Acuerdo de Paz a una solución muy adecuada, erradicar todos esos narco cultivos y sustituirlos por cultivos de alimentos, de algodón, de bambú para uso artesanal, etc.

En este enlace podemos observar otro video con contenido similar, minuto 2 del video, yo no creo que una persona bajo efectos narcóticos pueda ser 100% un consumidor "responsable".
(<https://www.elespectador.com/politica/de-frente-con-juan-manuel-galan-propuestas-elecciones-2022/>)


Cordialmente,

Kevin Artemo Casanova Santini González
CC No. 16.768.755 de Cali

Copia para diversas Entidades de la República de Colombia y de Estados Unidos de América, como constancia general. No es una denuncia, es una


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General				
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA			CÓDIGO	L-M.P.1-F04
				VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	60 de 63	

			opinión, no requiero trámite, ni respuesta. Muchas gracias.				
7/06/2022	EMAIL	Derecho de petición	BUENOS DIAS DRS. PARA SOLICITARLES IMPULSAR UN PROYECTO DE LEY PARA QUE LAS ALCALDIAS METROPOLITANAS NO COBREN IMPUESTO PREDIAL A LA PRIMERA CASA DE LA FAMILIAS, POR SER CASA DE HABITACION. AFECTACION USO FAMILIAR. Y SOLO COBREN EL PREDIAL A PARTIR DE LA SEGUNDA CASA PROPIA, TAL COMO SUCEDE EN OTROS PAISES. ESTO PUEDE PROTEGER A MUCHAS FAMILIAS POBRES Y DE CLASE MEDIA DE PERDER SU VIVIENDA POR NO REUNIR LA PLATA PARA EL PAGO DEL PREDIAL. PARA PEDIRLES EL FAVOR REBAJAR EL IMPUESTO PREDIAL ESTA MUY CARO, CREAR UNA LEY PARA EXCENCION TOTAL DE DICHO COBRO Y EXENCION DE PAGO TOTAL NOSOTROS PAGAMOS 3 MIMLLONES DE PESOS POR UNA CASA DE 100 METROS DE TERRENO. ES MUY CARO. MI DIRECCION ES CARRER 17 NRO. 66 A 45 BOGOTA EL ESTADO DEBE CREAR LAS CONDICIONES PARA QUE LA GENTE CONSERVE SU VIVIENDA Y NO LA PIERDAN, SEGUN LA CONSTITUCION. ATTE LUIS PEÑA ECONOMISTA DESEMPLEADO.	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.
8/06/2022	EMAIL	Derecho de petición	Para lo pertinente dentro de lo establecido por el articulo 424 y 435 de la ley 600 de 2000, en caso que deba decidir la plenaria.	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.
13/06/2022	EMAIL	Derecho de petición	Denuncia H Representantes, atendiendo instrucciones impartidas por el señor Secretario General de la Cámara de Representantes, doctor Jorge Humberto Mantilla Serrano, con fundamento en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por solicitud del ciudadano	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	61 de 63	

			OSCAR.YESID ZAPATA, se traslada la comunicación con el asunto "Denuncia". Cordialmente, GLORIA ESPERANZA RUIZ GARCÍA Asistente Administrativa				competencia para resolver la petición.
21/06/2022	EMAIL	Derecho de petición	AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DE HOY. RADICADO: 2021-01182-00 AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico des06tadminanq@notificacionesrj.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: 2301612 y 2300215 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA MAG: JAIRO JIMENEZ ARISTIZABAL ELABORÓ: WBEIMAR MP.	15	no aplica	no aplica	En virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 1755 de 2015 no se cuenta con la competencia para resolver la petición.

PODRA informar acerca de:
1. Su intervención en toda clase de gestión e intermediación ante los organismos del Estado para la obtención de cualquier tipo de servicios y ayudas en materia de salud, educación, vivienda, obras públicas, agricultura y de ciencia y tecnología, para beneficio de la comunidad colombiana.
No aplica para el periodo
2. Las peticiones a funcionarios de la Rama Ejecutiva para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.
No aplica para el periodo
3. Acciones ante el gobierno en orden de satisfacer la necesidad de los habitantes de sus circunscripciones electorales.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	62 de 63

No aplica para el periodo
4. La participación como directivo de su partido o movimiento político.
<ul style="list-style-type: none"> Encuentro Nacional de Juventudes - Partido Liberal (23-25 de julio de 2021) Encuentro Nacional de Mujeres Liberales (25-26 de septiembre de 2021)
5. Ejercicio gratuito como profesional de la salud.
No aplica para el periodo
6. La participación en actividades científicas, artísticas, culturales, educativas y deportivas.
<ul style="list-style-type: none"> Firma del Pacto por la Equidad para la Mujer en el Deporte, en el marco de la entrega de la condecoración Orden de la mujer y la Democracia Policarpa Salavarrieta
7. Pertenencia y/o participación en organizaciones cívica o comunitaria.
No aplica para el periodo
8. Ejercicio de la cátedra universitaria.
No aplica para el periodo
9. Actividades de carácter Internacional en representación del Congreso
<ul style="list-style-type: none"> III Congreso Internacional(Virtual)-"Inteligencia Emocional: Motor de la Felicidad"(28-29 de agosto de 2021 Invitación Cartagena- Instituto Republicano Internacional (IRI), "Participación política, el liderazgo y la representación de las mujeres en cargos de elección y espacios de toma de decisión política" (9-10 DE SEPTIEMBRE DE 2021).

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	63 de 63	

- ParlAmericas- Diálogo virtual Parlamentario) participando Colombia, Ecuador, Jamaica, Ciudad de México, Panamá y Perú (13 de septiembre de 2021)
- Invitación al 13º Encuentro de la Red Parlamentaria para la Igualdad de Género de ParlAmericas: (Eventos virtuales), reforzando la protección social más allá del COVID-19: Lo que revelan los datos septiembre/octubre de 2021.
- Invitación -Ecuador- Primer Encuentro de Parlamentarias de Bolivia, Colombia y Ecuador: "Fortaleciendo el Liderazgo Político de las Mujeres en los Parlamentos de la Región Andina (25 y 26 de octubre de 2021)
- Invitación Conversatorio Nacional de Género de la Rama Judicial (4-6 noviembre Paipa – Boyacá)
- 18a Asamblea Plenaria de ParlAmericas (Eventos virtuales) (26-29 de noviembre de 2021)
- Evento IRI - CLEM -Barranquilla- Segundo encuentro de Parlamentarias de Bolivia, Ecuador y Colombia "Fortaleciendo el Liderazgo Político de las Mujeres en los Parlamentos de la Región Andina", (5 al 7 de mayo de 2022)
- Invitación ONU Mujeres - Cumbre Congresistas por la Igualdad (5 y 6 de julio de 2021)